

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que a folios 79, 80 y 82 del dossier obran informes del secuestre en esta causa.

A folio 81 obra poder allegado por el ejecutado.

Sírvase proveer Manizales 29 de enero de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA
EJECUTADO:	ÁLVARO ANTONIO CARDONA GUTIÉRREZ
RADICADO:	17001-31-03-005-2019-00013-00

De cara a la constancia secretarial que antecede en primer término, se agregan al dossier y se ponen en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre en esta causa conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal y obrantes a folios 79, 80 y 82 del plenario.

Ahora bien, conforme al poder allegado por el ejecutado Álvaro Antonio Cardona Gutiérrez, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos por el artículo 74 a 76 del Estatuto Procesal, por lo que se autoriza la actuación de la apoderada PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO conforme las facultades conferidas por el ejecutado.

Así las cosas, se entiende revocado el poder al Dr. William Jiménez Bautista conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza